

DECRETO ALCALDICIO N° 2377 ✓

CHEPICA, 22 NOV 2018

Hoy se decretó lo que sigue :

**CONSIDERANDO :**

- Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones esenciales, desarrollar acciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.
- Que, la I. Municipalidad de Chépica, según consta en título de dominio que se adjunta, es propietaria de un inmueble denominado Pampa de Lima, comuna de Chépica, destinado exclusivamente al desarrollo de actividades deportivas y recreativas, a favor de la comunidad local.
- Que, el título de dominio de la Donación Modal, en su cláusula CUARTA, establece que *“La Ilustre Municipalidad de Chépica destinará y realizará exclusivamente en los terrenos donados un campo recreativo... con el finalidad de satisfacer una necesidad pública para los habitantes de la comuna de Chépica”*
- La solicitud de uso de una porción del lote denominado Pampa Lima, de fecha 19.11.2018, presentada por la organización comunitaria funcional Grupo Team Motores, de la comuna Chépica.
- Que la organización comunitaria anteriormente señalada, inscrita en el Registro Comunal de Organizaciones Comunitarias de Chépica, cuenta con su personería jurídica vigente, según consta en Decreto Alcaldicio No. 2.336, de fecha 16 de noviembre de 2018.
- Que, el uso para fines recreativos de una porción del lote denominado Pampa de Lima, entregado a la organización Grupo Team Motores, no constituye cesión en comodato, donación o venta alguna del bien raíz.
- El Decreto Alcaldicio No. 2.660, de fecha 27.12.2017, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Secretario Municipal.

**VISTOS :**

Lo dispuesto en la Ley No. 19.880, sobre Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra e) del art. 4º; inciso cuarto y final del art. 12º, incisos primero y segundo del artículo 36º, artículos 56º, letras f) y g) del artículo 63º de la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.